

RESOLUCIÓN NÚMERO 1673 DE 2024

"Por medio de la cual se seleccionan los ganadores de la convocatoria de Premios de Apropiación: «En tiempos de galeones: Relatos críticos para imaginar el Caribe» del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICAANH 2024, se ordena el desembolso del estímulo y se dictan otras disposiciones".

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICAANH

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997 modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura), modificado por el Decreto 138 de 2019, el Decreto 021 de 2022, la resolución 1484 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, señala: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y a la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas de proceso de creación de la identidad nacional, la cultura en sus diferentes manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación".*

Que de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear *"... incentivos para personas e instituciones que desarrollen la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales"* y ofrecer *"...estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades"*.

Que en desarrollo de este precepto Constitucional, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), otorga al Estado la facultad de establecer estímulos especiales y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales. En consecuencia, el legislador insta al Gobierno Nacional a establecer entre otros programas bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y a otorgar incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.

Que según el Decreto 021 de 2022, el ICAANH es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, creado mediante el Decreto No. 2667 de 1999 que tiene como objetivo *"el fomento, la realización, la publicación y la divulgación de investigaciones antropológicas, arqueológicas, históricas y sobre el patrimonio cultural de la Nación"*.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º y 4º del Decreto No. 021 de 2022, el ICAANH aportará al desarrollo de lineamientos de políticas públicas a través de la investigación, generación y divulgación del conocimiento técnico y científico en los campos de antropología, arqueología e historia, estando dentro de sus funciones generales la de promover y realizar programas de investigación de las culturas indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, que contribuyan a la preservación y desarrollo de la identidad cultural de sus

comunidades, así como fomentar, asesorar y apoyar las investigaciones en las áreas afines al Instituto que efectúen instituciones e investigadores nacionales y extranjeros de carácter público o privado.

Que, en virtud del anterior mandato, se creó la convocatoria de Premios de apropiación: *"En tiempos de galeones: relatos críticos para imaginar el Caribe. Condiciones generales y términos de participación"* en el marco del Programa de Estímulos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH 2024, la cual se erige como una estrategia incluyente de participación ciudadana, regida por reglas claras de participación, evaluación, selección y seguimiento para premiar el desarrollo de expresiones artísticas con rigurosidad investigativa en la ciudad de Cartagena, que propongan relatos sobre las relaciones sociales, circunstancias históricas y geopolíticas que enmarcaron la existencia del Galeón San José.

Que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia- ICANH presenta una convocatoria de premios de divulgación enfocada a impulsar y acompañar los procesos de apropiación sobre la historia de la región Caribe en la primera década del siglo XVIII con ocasión a la investigación que se está adelantando sobre el Galeón San José, la cual está dirigida a aquellas personas que se encuentren interesadas en contribuir y exaltar a través de sus experiencias, los hechos más representativos del territorio.

Que, conforme a lo reseñado, y mediante la Resolución 1484 de 2024, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia –ICANH- ordenó la apertura de la convocatoria de Premios de apropiación *"En tiempos de Galeones: relatos críticos para imaginar el Caribe"*, informando que los requisitos generales y las bases específicas de participación, el cual señala que:

"(...) Todos los actos administrativos relacionados con esta convocatoria se publicarán en la sede electrónica de la Entidad, y estarán disponibles para consulta ciudadana en cualquier momento a través del enlace: <https://estimulos.icanh.gov.co/>"

(...)

"Para llevar a cabo el trámite de desembolso, el ganador deberá enviar la documentación administrativa actualizada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de resultados. Adicionalmente, el ganador deberá verificar en las responsabilidades tributarias registradas en su RUT si dentro de estas se encuentra uno o más de los siguientes códigos:

- 16. Obligación de facturar por ingresos bienes y/o servicios excluidos.*
- 47. Régimen Simple de Tributación – SIM.*
- 48. Impuesto sobre las ventas -IVA.*
- 52. Facturador electrónico*

En el caso de registrar al menos uno de estos ítems, el ganador está obligado a facturar electrónicamente. Con el fin de facilitar el proceso de emisión de la factura electrónica, el ICANH remitirá un instructivo de facturación al correo registrado en la propuesta presentada.

Si el ganador no se encuentra obligado a facturar, es decir no tiene los códigos enunciados anteriormente en su RUT, deberá aportar la documentación administrativa y hacer caso omiso de la solicitud de factura electrónica.

- *Deducciones: los pagos generados por estímulos culturales se encuentran exentos de IVA, pero están sujetos a retención en la fuente. Esta retención se aplicará sobre el valor total de lo otorgado, según la tarifa que corresponde a otros ingresos, aplicando los porcentajes específicos para declarantes de renta y no declarantes de renta, de acuerdo con el Estatuto Tributario y normas vigentes sobre la materia al momento de realizar el desembolso del incentivo.*

- *Condición de redistribución de recursos: en caso de las convocatorias que se declaren desiertas o no se otorgue la totalidad de los estímulos ofrecidos, el ICANH podrá redistribuir los recursos según lo considere pertinente.*

*Si los documentos son devueltos por errores o modificaciones, el proceso de desembolso se prolongará hasta que se reciba la documentación completa.”
(...)*

“Si es una agrupación no constituida, se requiere una carta con firma de todos los integrantes de la misma en la que reconozcan al representante de la agrupación y el desembolso a su cuenta bancaria.”

Que el 23 de noviembre del 2024 se realizó en el Museo Histórico de Cartagena la Jornada de Escucha y Participación establecida en las Condiciones generales y términos de participación. En dicha jornada, mediante “Acta de recomendación de ganadores” los jurados designados para cada categoría realizaron la deliberación y recomendaron como ganadores del estímulo a quienes se señala en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que los recursos para la convocatoria serán atendidos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 17224 de 2024 y para efectuar el desembolso, los ganadores deberán remitir la documentación pertinente dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SELECCIONAR como ganadores de la convocatoria, acogiendo la recomendación de los jurados designados para cada categoría de los Premios de apropiación “En tiempos de Galeones: relatos críticos para imaginar el Caribe” a las personas que se enlistan a continuación y de conformidad con la siguiente información:

CATEGORÍA SERIE DE DIBUJOS				
Tipo de participante	Nombre del participante	Documento de identidad	Puntaje final	Valor del estímulo
Persona Natural	BRAN DE JESUS MIER MARRIAGA	CC. 1.043.645.855	97,7	\$4.000.000
Persona Natural	ELIZABETH CRISTINA GARCIA VILLALBA	CC. 1.031.156.144	94,0	\$2.500.000
Persona Natural	MARIA FERNANDA CAMPO RAMOS	CC. 1.127.610.520	86,7	\$1.000.000

CATEGORÍA CUENTO HISTÓRICO				
Tipo de participante	Nombre del participante	Documento de identidad	Puntaje final	Valor del estímulo
Persona Natural	SAMUEL SANABRIA CARMONA	CC. 1.047.394.978	96,7	\$4.000.000
Persona Natural	DUBAN ALVAREZ CABRALES	CC. 1.143.333.944	87,3	\$2.5000.000
Persona Natural	CRISTIAN JAVIER CANO MOGOLLON	CC. 1.128.050.330	85,0	\$1.000.000

CATEGORÍA CORPORALIDADES Y SONORIDADES					
Tipo de participante	Nombre del participante	Nombre del representante	Documento de identidad	Puntaje final	Valor del estímulo
Agrupación	KALIMA	EVA KATALIN GARCIA VARGA	CC. 45.529.429	75,0	\$10.000.000

PARÁGRAFO 1º: En caso de presentarse inhabilidad, impedimento o renuncia por parte de los ganadores de la convocatoria, o en caso de advertirse incumplimiento de los deberes estipulados, la Entidad decidirá sobre su exclusión del listado de ganadores mediante acto administrativo motivado en el cual designará y notificará como suplentes ganadores a

quienes obtuvieron el siguiente mejor puntaje dentro de cada categoría según corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el pago estímulo económico, en único pago, correspondiente al 100% del estímulo otorgado a las personas que se enlistan en el artículo primero del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1º: Para efectuar el desembolso, la persona autorizada para recibir el estímulo deberá presentar la documentación solicitada en el documento de condiciones generales y términos de participación, incluyendo lo correspondiente a la factura electrónica según sea el caso, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución en concordancia con el Art. 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a los participantes seleccionados como ganadores, vía electrónica a los correos autorizados, de conformidad con lo señalado artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

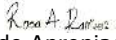
ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR que contra la presente resolución proceden los recursos de ley, según la naturaleza del acto administrativo, en los términos del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR que la presente resolución quedará en firme, en concordancia con el Art. 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALHENA CAICEDO FERNÁNDEZ
Dirección General

Elaboró:
Rosa Angélica Ramírez
Contratista 
Subdirección de Apropiación
Social y Relacionamento con el
Ciudadano

Revisó:
Ricardo Torres Jiménez
Contratista - Abogado
Oficina Asesora Jurídica

Susana Fandiño
Contratista - abogada
Subdirección de apropiación social y
relacionamento con el ciudadano

Silvia Morón Castañeda
Contratista - abogada 
Dirección General

Aprobó:
Angélica María Mendoza
Subdirectora de Apropiación social y
relacionamento con el ciudadano 

Jeyson Rodríguez Pacheco
Jefe
Oficina Asesora Jurídica